



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
12/06/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Junta de Gobierno Local

Expediente 1836802P

HONORIO GARCÍA REQUENA, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT (ALICANTE).

CERTIFICO: Que la **Junta de Gobierno Local**, en la sesión **ordinaria** celebrada el **11 de junio de 2026**, adoptó, entre otros, el acuerdo que seguidamente se transcribe:

8. FOMENTO ECONÓMICO. CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN AL AMPARO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR CON LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DE CREVILLENT (ACEC), PARA EL APOYO DE ACTIVIDADES QUE FOMENTEN EL COMERCIO. APROBACIÓN, SI PROCEDE (EXPEDIENTE 1804888P).

Se da cuenta de la propuesta formulada por la Concejalía delegada de Comercio sobre el epígrafe que precede:

Se da cuenta que desde la Concejalía de Comercio se expresa el interés de este Ayuntamiento en el apoyo a las actividades de innovación, promoción, formación y difusión que desde la Asociación de Comerciantes y Empresarios de Crevillent ACEC se desarrollen durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2025 y el 30 de septiembre de 2026 así como la financiación de parte de los gastos de mantenimiento de dicha asociación.

Considerando los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, 17 noviembre General de Subvenciones (LGS), el artículo 65 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS y las bases de ejecución del Presupuesto vigente.

Estando esta subvención encuadrada en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027, Línea estrategia 10 INDUSTRIA Y COMERCIO artículo 36, subvenciones en régimen de concesión directa, aprobado por Junta de Gobierno Local el 10 de mayo de 2024.

Vista la cantidad de diez mil euros (10.000,00€) consignados en el vigente presupuesto de gastos en la aplicación presupuestaria 2026-4330-47000, denominada Subvención Asociación Comerciantes Crevillent.

Consta en el expediente Memoria justificativa y documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente y la conformidad de la Intervención Municipal.

Corresponde la competencia a la Junta de Gobierno Local, conforme a la delegación conferida por resolución de alcaldía nº 549 de fecha 04/03/2026 y en base a lo establecido en el artículo 43.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).

En su virtud, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio de colaboración entre al Ayuntamiento de Crevillent y ACEC, en los términos expuestos en el anexo.

SEGUNDO.- Aprobarla concesión directa de subvención, comprometiéndose el Ayuntamiento a subvencionar el importe con cargo a la aplicación presupuestaria 2026-4330-47000, cuyo importe es de diez mil euros (10.000,00€).

TERCERO.- Autorizar y disponer del gasto por importe de diez mil euros (10.000,00€) con imputación a la aplicación presupuestaria 4330-47000, del Presupuesto Municipal vigente.

CUARTO.- Publicar la subvención concedida en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a ACEC y comunicar a los servicios económicos municipales a los efectos oportunos.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT Y LA ASOCIACION DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DE CREVILLENT (ACEC).

REUNIDOS

De una parte D. LOURDES AZNAR MIRALLES en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Crevillent, con CIF nº P0305900C, en su nombre y representación, con domicilio a estos efectos en calle Mayor nº9 de Crevillent.

Y de otra, D. ROBERTO FRANCISCO BERNABEU MAS, en su calidad de Presidente de ACEC, entidad domiciliada en la Plaza Doctor Mas Candela nº15 A de Crevillent, y con C.I.F.: G03781713, en nombre y representación de la misma y en el ejercicio de las atribuciones que le confieren sus Estatutos.

Ambas partes, en ejercicio de las funciones que les han sido legalmente atribuidas, reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para la celebración del presente Convenio de Colaboración.

EXPONEN



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
13/06/2026



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA CCCY XPVY ZXJV KT7E

Certificado de Junta de Gobierno Local ordinaria de 11.06.2026 punto 8 - SEFYCU 6942792

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 5



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
12/06/2026



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
13/06/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Junta de Gobierno Local

Expediente 1836802P

I. Que el Ayuntamiento de Crevillent, a través fundamentalmente de la Concejalía de Comercio, en virtud del artículo 25 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local y el artículo 33 de la Ley 8/2010, 23 junio régimen Local Comunitat Valenciana, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

II. Que ACEC, con CIF G03781713 actúa en representación, y para el fomento y defensa de los intereses económicos y empresariales del comercio de Crevillent.

III. Que el Ayuntamiento de Crevillent y ACEC muestran su interés mutuo en contribuir al desarrollo y prosperidad económica y social del municipio de Crevillent, fomentando actividades a favor del comercio local. Por tal motivo, y ante la coincidencia de intereses en estos temas, ambas entidades consideran conveniente la realización de actuaciones coordinadas que redunden en el colectivo al que van dirigidas las actividades mencionadas.

IV. Que la ACEC está inscrita en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Crevillent.

V. El art. 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Públicos, faculta la suscripción de convenios por el Ayuntamiento con otros agentes públicos o privados. Por su parte el art. 22.2) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto.

Por todo lo expuesto, ambas partes manifiestan su voluntad de cooperación en los ámbitos que les son comunes, habiendo llegado a un total y completo acuerdo, y reconociéndose capacidad legal para obligarse. Las partes firmantes acuerdan la suscripción del presente Convenio de Colaboración de acuerdo a las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objetivo

El presente Convenio tiene como objeto apoyar las actividades de dinamización, innovación, promoción, formación y difusión que desde la Asociación de Comerciantes y Empresarios de Crevillent ACEC se desarrollen durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2025 y el 30 de septiembre de 2026, en beneficio del comercio de Crevillent, así como la financiación de parte de los gastos de mantenimiento de ACEC.

El Ayuntamiento de Crevillent y la Asociación de Comerciantes y Empresarios de Crevillent ACEC vienen colaborando en los últimos años en distintas iniciativas desarrolladas de forma conjunta al objeto de propiciar un clima favorable a la realización de la actividad comercial, mediante acciones de animación y dinamización comercial y promoción a través de redes sociales y la televisión local.

SEGUNDA: Actividades a desarrollar

Por parte del Ayuntamiento de Crevillent:

- Contribuir económicamente para el desarrollo de lo aquí convenido con la cantidad global máxima de 10.000,00 Euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 4330-47000 del vigente Presupuesto de Gastos, denominada "Subvención Asociación Comerciantes y Empresarios de Crevillent", financiando parcialmente las actividades que conformar el objeto del presente convenio.

Por parte de ACEC, se compromete a:

- Hacer mención de forma expresa en la documentación y material promocional al igual que en los comunicados de prensa y redes sociales que se elaboren en relación al proyecto objeto del presente Convenio, la participación del Ayuntamiento de Crevillent como organismo patrocinador mediante la incorporación de su logotipo o referencia.

A tal efecto el Ayuntamiento autoriza que la Asociación ACEC pueda utilizar la marca y el signo distintivo del Ayuntamiento de Crevillent, en los elementos de difusión, publicidad y comunicación y en su página web relacionados exclusivamente con el objeto del presente Convenio. La utilización de logotipos, marcas y nombre del Ayuntamiento se sujetará a los estándares y direcciones del Ayuntamiento, especialmente, a las relacionadas con el tamaño, diseño, posición, combinación de colores, formas y cualquier otra característica.

- Promocionar Crevillent, su comercio y empresas a través de los canales de comunicación y promoción de la Asociación.
- Informar al Ayuntamiento de Crevillent de los resultados obtenidos a través del proyecto y de la repercusión mediática que se haya generado.
- Colaborar con el Ayuntamiento de Crevillent en proyectos de dinamización, promoción y difusión de planes de formación y creación de empresas y en la mejora continua de los sectores comerciales y empresariales de la ciudad.
- Participar en las Jornadas sobre el sector económico local de Crevillent que se puedan convocar durante el periodo comprendido del presente convenio.
- Publicar en la página web de la entidad o en sus redes sociales el apoyo público concedido desde el Ayuntamiento de Crevillent, con indicación de su importe, objetivo o finalidad.
- Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA CCCY XPVY ZXJV KT7E

Certificado de Junta de Gobierno Local ordinaria de 11.06.2026 punto 8 - SEFYCU 6942792

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 5



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
12/06/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Junta de Gobierno Local

Expediente 1836802P



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
13/06/2026

No se prevé la posibilidad de subcontratar las actividades que constituyen el objeto del presente convenio. Tras la firma del Convenio deberá presentar en el plazo de 15 días hábiles, una memoria suficientemente descriptiva de las actividades promocionales previstas para el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2025 y el 30 de septiembre de 2026.

TERCERA: Obligaciones económicas.

El presente convenio conlleva una obligación económica para el Ayuntamiento de Crevillent, con cargo a la aplicación presupuestaria 4330-47000 y por importe de 10.000€, aportación económica contenida en el presupuesto del Ayuntamiento de Crevillent de 2026, denominada "Subvención Asociación Comerciantes y Empresarios de Crevillent".

La presente subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Si bien el importe total de la subvención percibida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada a través del presente convenio.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

La subvención objeto del presente convenio se concede como un importe cierto quedando a cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad.

El pago de esta subvención, y atendiendo a lo dispuesto en el art 34 LGS, se llevará a cabo previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió, no estando previsto la realización de pagos a cuenta ni pagos anticipados, efectuándose, a partir de la fecha de la resolución de concesión, en un pago único por la totalidad del importe concedido y mediante transferencia bancaria a la cuenta que figure de alta en el Excelentísimo Ayuntamiento de Crevillent.

Para cualquier alta o modificación de la cuenta bancaria deberá presentar su solicitud, mediante el formulario estandarizado al efecto, en el registro del Ayuntamiento de Crevillent o mediante el siguiente trámite específico.

<https://crevillent.sedipualba.es/carpetaciudadana/tramite.aspx?idtramite=28893>

La justificación de la subvención por parte de ACEC revestirá la forma de cuenta justificativa, se efectuará por el 100% del importe a conceder y deberá llevarse a cabo antes el 31 de octubre de 2026, a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Crevillent de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 octubre, de procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En cualquier caso, la justificación de la subvención consistirá en:

1) Memoria económica consistente en relación de facturas, nóminas, seguros sociales, o documentos legales sustitutivos, justificativos de los gastos de mantenimiento y de actividades promocionales realizadas, asimismo sus respectivos justificantes de pago bancarios, referidos a los proyectos realizados durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2025 y el 30 de septiembre de 2026, debidamente firmada por el tesorero de la entidad. Cuando el gasto se refiera concretamente a una determinada actividad se detallará específicamente aquellos que le afecten, adjuntando las facturas y sus respectivos justificantes de pago de forma correlativa para su adecuada conciliación, de acuerdo con lo establecido en los párrafos anteriores, en las que deberá constar:

- Nombre o razón social del proveedor N.I.F. y domicilio social.
- Número y fecha de factura o del documento legal sustitutivo.
- Importe de la factura e IVA desglosado, en su caso. En caso de exención del IVA, aparecerá, en su caso, la norma legal o resolución que justifique la misma.
- Descripción suficiente del suministro o servicio.
- Nóminas y Seguros sociales
- Justificante de pago bancario realizado por ACEC con identificación correcta de su perceptor (proveedor o beneficiario, según su caso)
- En los sorteos promocionales realizados se adjuntará copia de las Bases reguladoras, Acta de su celebración, indicación de los beneficiarios con detalle de su nombre, DNI y domicilio, justificante de entrega de los premios, todo ello debidamente formalizado y firmado por la entidad organizadora y los beneficiarios que en cada caso correspondan.

Todos los pagos se realizarán a través de la entidad financiera con la que opera ACEC y se acreditarán mediante su correspondiente justificante de pago, donde deberá constar la correcta identificación fiscal del proveedor o beneficiario en el caso de los sorteos. La fecha límite de emisión de las facturas será el 30 de septiembre 2026 y de los justificantes de pago el 15 de octubre de 2026.

2) Declaración responsable del beneficiario o representante legal de la Entidad en la que se manifiesta:



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA CCCY XPVY ZXJV KT7E

Certificado de Junta de Gobierno Local ordinaria de 11.06.2026 punto 8 - SEFYCU 6942792

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 5



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
12/06/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Junta de Gobierno Local

Expediente 1836802P



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
13/06/2026

a) Que los justificantes de los gastos imputados en la memoria económica no se han presentado como justificación de ninguna otra subvención o ayuda, o, en caso de haber presentado a otra subvención, deberá indicarse el porcentaje asignado a ésta.

i) El coste total del proyecto o actividad subvencionada.

ii) Se indicará las subvenciones o ayudas percibidas para el proyecto, la aportación de fondos de la entidad beneficiaria, y en su caso, los ingresos que se deriven de la ejecución de la actividad subvencionada.

3) Memoria explicativa de la ejecución de las actividades realizadas según el programa subvencionado, con evaluación de los resultados obtenidos, firmada por el/la presidente de ACEC.

4) La entidad deberá acreditar, tanto en el momento de la firma del presente convenio como en el de la justificación de la subvención, que se encuentra al corriente de sus obligaciones, respecto del Ayuntamiento de Crevillent, derivadas de la aplicación de cualquier ingreso de derecho público, como de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Para ello, a la firma del presente convenio, manifestará su consentimiento para que el Ayuntamiento consulte directamente el estado de su cumplimiento, según lo recogido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso contrario, hará constar en el procedimiento su oposición expresa para lo cual deberá presentar un escrito específico en dicho sentido y aportar junto con el resto de la documentación, los certificados a los efectos que proceden.

5) Asimismo, deberá aportar declaración responsable del beneficiario o representante legal de la entidad de no estar incursos en las demás prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

6) Conforme al artículo 14.1.c. LGS el beneficiario deberá someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores

7) En virtud del artículo 14.1.f) de la LGS, la Asociación deberá llevar los libros y registros contables recogidos en su normativa sectorial, que podrán ser requeridos por el Ayuntamiento de Crevillent para facilitar la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.

8) La insuficiente y/o inadecuada justificación de la efectiva y correcta aplicación de la cantidad, así como la presentación fuera de plazo de la justificación, dará lugar a la dejación sin efectos de la obligación económica o subvención que a cargo del Ayuntamiento se articula por medio del presente convenio de conformidad con lo establecido en el artículo 37 y ss. de la LGS.

CUARTA: Vigencia y modificación.

La vigencia de este Convenio será desde la fecha de su firma hasta el 30 de septiembre de 2026 sin posibilidad de prórroga.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 49.g de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cualquier modificación que afecte al contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

QUINTA: Mecanismos de seguimiento y control

Acorde a lo dispuesto en el artículo 49.f) de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse en cuanto a la consecución de los objetivos de las actividades, se constituirá una unidad de seguimiento compuesta por un funcionario del Área de la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Crevillent y un miembro de ACEC.

SEXTA: Resolución del Convenio y efectos.

Los efectos de la resolución del Convenio suponen la extinción de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes y la liquidación de las prestaciones. A tales efectos, se aplicará lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Son causas de resolución del Convenio las siguientes:

- El transcurso del plazo de vigencia establecido.
- El acuerdo unánime de los firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes.
- Una decisión judicial que declare nulo el Convenio.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si transcurrido el plazo indicado persistiera el incumplimiento, se entenderá resuelto el convenio.

SÉPTIMA: Protección de Datos.

En cuanto a la protección de datos, la colaboración que se propone no conlleva tratamiento de datos de carácter personal. No obstante, el Ayuntamiento de Crevillent y ACEC atenderán las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en la ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la firma del presente Convenio. Serán también de obligado cumplimiento las prescripciones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA CCCY XPVY ZXJV KT7E

Certificado de Junta de Gobierno Local ordinaria de 11.06.2026 punto 8 - SEFYCU 6942792

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 5



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
12/06/2026



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
13/06/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Junta de Gobierno Local

Expediente 1836802P

protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

OCTAVA: Legislación y jurisdicción aplicable.

La legislación aplicable al Convenio será:

- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 38/2003 de 17 de noviembre general de subvenciones.
- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- La Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.
- Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobadas por Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril.

A falta de acuerdo entre las partes, la jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para resolver las cuestiones que, en cuanto a su interpretación, cumplimiento. Resolución y ejecución pudieran suscitarse.

El convenio de Colaboración queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo dispuesto en su artículo 6 y en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, dado que el mismo no tiene por objeto prestaciones propias de los contratos, al tratarse de una colaboración y cooperación para el logro de un fin común de promoción y difusión de la producción textil del municipio de Crevillent.

NOVENA: Publicidad.

El presente convenio y de conformidad con el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y el artículo 18 LGS se publicará en La Base de Datos Nacional de Subvenciones, como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por la unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

Concuerda la letra con el acta original a que me remito y para que así conste y surta los efectos pertinentes en el expediente de su razón, libro la presente, a reserva de lo dispuesto en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, que visa con su sello y firma, en Crevillent, en la fecha arriba indicada.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA CCCY XPVY ZXJV KT7E

Certificado de Junta de Gobierno Local ordinaria de 11.06.2026 punto 8 - SEFYCU 6942792

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 5